



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**Junta de Planificación**

16118

6 DE JUNIO 2019

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ  
PRESIDENTE DEL SENADO  
P.O. BOX 9023431  
SAN JUAN PR 00902--343

*Handwritten signature*

#14797

SECRETARIA DEL SENADO

TEL. (787) 723-6200

*Handwritten signature*

**Caso Número: 2013-143311-CCA-05680**

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada y Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, y para su notificación oficial, incluimos copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de referencia

Cordialmente,

*Loida Soto Nogueras*

Loida Soto Nogueras  
Secretaria

Anejo



Gobierno de Puerto Rico  
Junta de Planificación

15 de mayo de 2019

Petición Número 2013-143311-CCA-05680

**RESOLUCIÓN**

El señor Wilfredo Vila Suro, por conducto del ingeniero Jorge García Faynett, amparándose en la reglamentación vigente, sometió a la consideración de esta Junta de Planificación una petición de enmienda al Mapa de Calificación de Manatí. El predio objeto de esta petición, tiene una cabida de 2,695.4817 metros cuadrados (solares agrupados según escritura) con el catastro 056-044-002-01 y 02 y localizado en la Carretera PR 149, Intersección con la Carretera PR 668, Barrio Coto Sur en de dicho Municipio.

De acuerdo a la información suministrada, la parte proponente solicita un cambio de calificación de un Distrito Dotacional Parque (DT-P) a un Distrito Comercial Intermedio (C-I).

De la información sometida se desprende que en la Oficina de Gerencia y Permisos se radicó el caso 2013-143311-CCA-05680 para un cambio de calificación en el Municipio de Manatí de un Distrito Distrito Dotacional Parque (DT-P) a un Distrito Comercial (C-I). De expediente se desprende que el mapa utilizado para la exposición de vista pública estaba incorrecto ya que se marcó en el Mapa Especial de la Laguna Tortuguero, la parte proponente colocó un distrito equivocado en el rótulo de exposición, la cabida de según el Centro de Recaudación e Impuestos Municipales (CRIM) y escritura presenta incongruencias. Dicho cambio de calificación fue visto en vista pública el 19 de septiembre de 2013 a pesar de las incongruencias y autorizado a C-I el 22 de mayo de 2014. La resolución emitida señala que el cambio fue autorizado de DT-P a C-I, pero el mapa ponchado que acompaña la misma señala que el cambio autorizado es de DT-G a C-I.

A tenor con lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes acuerda, **REVOCAR LA RESOLUCION DE JUNTA DE 22 DE MAYO DE 2014, NOTIFICADA EL 11 DE JUNIO DE 2014, TODA VEZ QUE EL EXPEDIENTE DE LA PETICION MUESTRA INCONGRUENCIAS ENTRE CABIDAS, ROTULO, MAPA DE EXPOSICION DE VISTA PUBLICA Y EL MAPA AUTORIZADO VERSUS LA RESOLUCION EMITIDA.**

DISPONIÉNDOSE, además, que las decisiones de la Junta sobre solicitudes de cambios de calificación/zonificación son de carácter cuasi-legislativo, a tenor con lo establecido en el Artículo 32, Inciso b, de la Ley Núm. 75-1975, según enmendada, por lo que **no hay derecho a solicitar Reconsideración** ni acudir en revisión ante el Tribunal de Apelaciones.

Notifíquese: A las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.

  
MARIA DEL C. GORDILLO PEREZ  
Presidenta

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **06 JUN 2019**

  
LOIDA SOTO NOGUERAS  
Secretaria

PUERTO RICO  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN